

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

CONTRATO DE OBRA No. 42-6-10016-18 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA EMPRESA PERSONA NATURAL WILMAR LOZANO MOSQUERA, NIT. 1077427408-6, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICIA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través del señor Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.798.414 expedida en Cali-Valle, designado mediante Resolución No. 2111 de fecha 06 de abril de 2018 como Comandante del Departamento de Policía Urabá, debidamente facultado por la Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017, modificada por la resolución 00090 de 2018 de la Policía Nacional, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, la empresa persona natural **WILMAR LOZANO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1077427408, dirección comercial calle 95 # 103A - 12 B/Nuevo Apartadó, Apartadó Antioquia, teléfono 8282082, correo ingewilmar84@hotmail.com, Quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, como se indica en el (Anexo No.1) "*Datos del Contrato*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice: "Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto" **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, designó como supervisor para el presente contrato la Jefe del Grupo de Infraestructura de la Región de Policía Número Seis o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien

deberá garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados y la ejecución del cien por ciento del objeto del contrato, mantendrá comunicación permanente con el contratista, durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004 modificada por la resolución 00090 de 2018 "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional". e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICIA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". **ÍTEM 1:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES, QUE CONFORMAN LA BASE DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA; POR LA MODALIDAD DE **TRACTO SUCESIVO**, A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. **ÍTEM 2:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMÁS INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA, POR LA MODALIDAD DE **EJECUCIÓN TOTAL** A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, como se indica el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos (\$ **846.465.533,36**) M/L incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, como se describe en el (Anexo No.1). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

CONTRATO DE OBRA No. 42-6-10016-18 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA EMPRESA PERSONA NATURAL WILMAR LOZANO MOSQUERA, NIT. 1077427408-6, CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICIA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través del señor Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.798.414 expedida en Cali-Valle, designado mediante Resolución No. 2111 de fecha 06 de abril de 2018 como Comandante del Departamento de Policía Urabá, debidamente facultado por la Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017, modificada por la resolución 00090 de 2018 de la Policía Nacional, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al Presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, la empresa persona natural **WILMAR LOZANO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1077427408, dirección comercial calle 95 # 103A - 12 B/Nuevo Apartadó, Apartadó Antioquia, teléfono 8282082, correo ingewilmar84@hotmail.com. Quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Mediante el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Que a la letra dice: "Las Entidades que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente Decreto" **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, designó como supervisor para el presente contrato la Jefe del Grupo de Infraestructura de la Región de Policía Número Seis o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien

deberá garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados y la ejecución del cien por ciento del objeto del contrato, mantendrá comunicación permanente con el contratista, durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004 modificada por la resolución 00090 de 2018 "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICIA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". **ÍTEM 1:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES, QUE CONFORMAN LA BASE DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA; POR LA MODALIDAD DE **TRACTO SUCESIVO**, A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. **ÍTEM 2:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMÁS INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABA, POR LA MODALIDAD DE **EJECUCIÓN TOTAL** A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, *como se indica el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos (\$ **846.465.533,36**) M/L incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, *como se describe en el (Anexo No.1)*. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en

consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA NACIONAL – Departamento de Policía Urabá, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso en moneda legal colombiana, en el municipio de Apartadó Antioquia, **en pagos parciales**. Se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas Actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado, estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato. Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial y para realizarlo se debe entregar: Acta Parcial, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Resolución 00090 de 2004), factura de venta, balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial, certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, certificación pagos del FIC, memoras de cálculo de las respectivas actividades que hacen parte del contrato, registro fotográfico donde se logre apreciar las actividades ejecutadas (antes, durante, después), **Nota 1:** Si se presentan ítems no previstos, se deberá contar con la respectiva modificación del contrato donde se evidencie la inclusión de ítem no previsto. **Nota 2:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por la unidad ejecutora, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 3:** El valor a cancelar debe ser proporcional al tiempo de ejecución del contrato, esto es el presupuesto oficial dividido entre los meses de ejecución, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales pueden sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se debe tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal. **Nota 4:** Para tramitar el último pago parcial, se deberá contar con el Acta de recibo de las instalaciones intervenidas, lo deberá estar suscrita por el contratista, supervisor del contrato, el designado como apoyo a la supervisión y el ordenador del Gasto (Anexo N° 20). Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Dirección Administrativa y Financiera, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Urabá del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Urabá. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta

cláusula se acreditarán a la cuenta de ahorros No. 83178439092 de BANCOLOMBIA a nombre de **WILMAR LOZANO MOSQUERA**, Nit 1077427408-6, como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato", o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3518 del 03 de abril de 2018, expedido por la Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá. Como se indica en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del año 2018, como se señala en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "Datos del contrato" **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución de la obra se realizará en las siguientes Instalaciones:

PARA EL ÍTEM 2

UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
ESTACIÓN DE POLICÍA TURBO	659	Kilómetro 5 vía a Apartadó	034-53032
ESTACIÓN DE POLICÍA CAREPA	121	Carrera 80 no. 76-21 vía a Chigorodó	008-23861
ESTACIÓN DE POLICÍA MUTATA	2064	Carrera 10 no. 11-41	011-05084
ESTACIÓN DE POLICÍA APARTADO	769	Calle 98 no. 99-11 barrio los fundadores	008-50618
ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JUAN DE URABÁ	142	Carrera 20 calle 23 esquina	034-19266
SUBESTACIÓN DE POLICÍA CURRULAO	698	Carrera 50 no. 48-45 vi principal	034-31617
SUBESTACIÓN DE POLICÍA BELÉN DE BAJIRA	1394	Paraje Bajirá	007-44438
ESTACIÓN DE POLICÍA NECOCLI	358	Carrera 50 calle la punta no. 46-137	034-37679
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAPZURRO	127	Frente a placa polideportiva	180-22794
BASE ANTINARCÓTICOS NECOCLÍ	392	Vereda el Bobal, municipio de Necoclí	034-65622

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: GENERALES: PARA EL ÍTEM No. 1.** Así: 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la

normatividad y calidad vigentes. 2. El adjudicatario del proceso contractual resultante del presente estudio previo deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato. 3. Mantener mínimo el porcentaje dedicación del grupo mínimo de trabajo establecido en la administración soportes del estudio previo. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento el Departamento de Policía Urabá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar. 7. El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio: En forma física y en magnético los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del Anexo No 1.4; A.P.U. que deben contener (los materiales mínimos de los A.P.U. soportes del proceso contractual, herramientas, equipos y mano de obra), Los A.P.U. deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general. La estructura de costos de la Administración (A). Entregar el plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la normatividad vigente. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento el Departamento de Policía Urabá de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11. Responder las novedades que se presenten en un tiempo máximo de 48 horas, para casos especiales se deberán responder en los tiempos con lo que se coordine con el supervisor. 12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 13. Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. Presentar a la supervisión INFORMES MENSUALES, el primer día de cada mensualidad, durante la ejecución del contrato, por escrito y en medio magnético, donde registre los mantenimientos realizados en el período, en caso que este primer día del mes no sea un día hábil, deberá entregarse el día hábil inmediatamente anterior. 14. Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 100% del presupuesto asignado) la siguiente documentación: Informe final. Documento récord de la intervención realizada por escrito y en medio magnético. 15. Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato. 16. Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. 17. Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución

del contrato. 18. Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad. 19. Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos. 20. El contratista debe comprometerse a asignar operarios especializados requeridos de acuerdo a las necesidades de cada edificación y de acuerdo a lo ofrecido. 21. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 22. El contratista deberá mantener en orden y aseo el lugar asignado para el almacenamiento de sus materiales y elementos. 23. Ejecutar la obra con profesionales y personal idóneos. 24. Asistir y participar los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. 25. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 26. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes al proyecto señalado en el presente estudio previo. 27. El contratista se compromete con la Policía Nacional, a entregar certificado de disposición final de los elementos que se generen de la actividad tanto residuos peligrosos, no peligrosos y especiales, en las diferentes actividades de mantenimiento, así como los de escombros, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y ente de control (Ministerio del Medio Ambiente). 28. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades y deberá ser tomado desde el punto de vista del mantenimiento, el costo de los consumos correrá por cuenta del contratista. 29. Los elementos y materiales que se utilicen para las actividades de mantenimiento deberán ser previamente aprobados por el supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. Este podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 30. Será por cuenta del contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el supervisor. Tan pronto se haya determinado el mantenimiento de las instalaciones en cada uno de los frentes de trabajo y antes que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y las instalaciones tal y como se encontraban antes de iniciar las labores. 31. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las actividades de mantenimiento hasta la entrega y recibido en forma definitiva por la supervisión del contrato; la reparación de daños ocasionados en el transcurso de la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción del

supervisor del contrato. 32. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 33. La omisión de descripciones detalladas de procedimientos de mantenimiento, construcción en muchas de las especificaciones, refleja la posición básica que el contratista es ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, que conoce las prácticas del mantenimiento de instalaciones y construcción por lo tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de las actividades de mantenimiento realizadas y la programación de la mismas. 34. Será condición para control de personal un carné con nombre cédula de ciudadanía, logotipo del contratista o entidad y número asignado al trabajador, de igual manera suministrará un listado con nombre completo y número de cedula al supervisor del contrato. 35. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 36. Contar mínimo con el siguiente personal (no profesional), si es requerido por el supervisor, así: (2) Maestros de obra. (1) Electricistas. Plomero. Carpintero (madera y metálico). Pintor. Operarios Multifuncionales (que tenga conocimiento en soldadura). 37. Mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema eléctrico, que incluye iluminación, salidas eléctricas, tablero de protección y distribución de baja tensión y redes eléctricas internas, en general de los inmuebles descritos en el objeto, incluyéndose el suministro de materiales de recambio, repuestos y accesorios, tubos fluorescentes, bombillos, balastos y en general, todo lo necesario para el correcto funcionamiento en este aspecto de los inmuebles descritos en el objeto. 38. El contratista deberá presentar informes de la cantidad de residuos tanto peligrosos como no peligrosos que genera por la actividad propia del contrato, llevando un consolidado y control mes a mes de la generación y disposición de los mismos. 39. El oferente se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Departamento de Policía Urabá podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente, la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso del stock. Utilizando en lo posible materiales biodegradables para los envases, empaques y elementos de aseo. 40. Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada trimestralmente acorde a las normas técnicas colombianas, sin ninguna excepción se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones. 41. Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 42. El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas,

escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). 43. El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. 44. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA para así ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Suministrar al contratista el documento récord del contrato inmediatamente anterior en el cual se registraron las actividades de mantenimiento ejecutadas en contrato, como herramienta de referencia para la programación del Plan de trabajo. 4. Recibir a satisfacción los Bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo del contrato "ANEXO TÉCNICO". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimientos. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los Bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional del Departamento de Policía Urabá, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, uno cualquiera de

los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de expedición de la póliza por un término igual al de la vigencia del contrato y un (01) año más. **b) Calidad del servicio:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de un término igual a la vigencia del contrato y dos años más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de expedición de la póliza por un término igual al de la vigencia del contrato y tres (03) años más. **f) Responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato al momento de la expedición de la póliza, vigente desde la fecha de su expedición por un término igual a la vigencia del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza debe presentarse con los comprobantes de pago, en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convertida. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la garantía única, en los términos cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Departamento de Policía Urabá, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el Departamento de Policía Urabá, a mantenerle libre e indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda a contratar en el presente contrato será en pesos colombiano, *como se indica en el (Anexo No.1) Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del objeto contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, promesa futura de sociedad, sin previa autorización escrita del Departamento de Policía Urabá, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente documento. La Policía Nacional - Departamento de Policía Urabá no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la

gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal de compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del Departamento de Policía Urabá de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** **3.)** Anexos y formularios del contrato. **4.)** Demás Documentos suscritos por las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El Departamento de Policía Urabá efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo

dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la Base del Departamento de Policía Urabá.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, en el municipio de Apartadó - Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2018.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **GERSON PABLO GUEVARA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA



WILMAR LOZANO MOSQUERA
Cédula No. 1077427408 expedida en Quibdó

Elaboró: PT. Carlos Augusto Palacios Román
Analista de Contratos DEURA
Revisó: IT. Sábato Ricardo Herrera Santafé
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: TE. Andrés Felipe Sánchez Sánchez
Asesor Jurídico DEURA
Fecha de elaboración: 22 de mayo de 2018
Ubicación: D:\mis documentos\2018

Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296275
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	42-6-10016-18
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de mayo de 2018
CONTRATANTE	Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel GERSON FAJARDO GUEVARA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.798.414 expedida en Cali-Valle
CARGO	Comandante Departamento de Policía Urabá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 2111 de fecha 06 de abril de 2018.
DISPOSICIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No.00008 del 01 de enero de 2017, modificada por la resolución 00090 de 2018 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: WILMAR LOZANO MOSQUERA NIT: 1077427408-6 REPRESENTANTE LEGAL: WILMAR LOZANO MOSQUERA DOC. IDENTIDAD: CC. No. 1.077.427.408 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Apartadó DIRECCIÓN: Calle 95 # 103A - 12 B/Nuevo Apartadó TELEFONO: 8282082 E-MAIL: ingewilmar84@hotmail.com
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional con aviso No. PN DEURA SA MC 034 2018.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Policía Nacional - Departamento De Policía Urabá, designó como supervisor para el presente contrato la Jefe del Grupo de Infraestructura de la Región de Policía Número Seis, quien haga sus veces o con quien posterioridad designe el ordenador del gasto, quien deberá garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados y la ejecución del cien por ciento del objeto del contrato, mantendrá comunicación permanente con el contratista, durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional".
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	<p>"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICIA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMAS INSTALACIONES OCUPADAS POR LA POLICIA NACIONAL CUYA UNIDAD EJECUTORA ES EL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".</p> <p>ÍTEM 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES, QUE CONFORMAN LA BASE DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA; POR LA MODALIDAD DE TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS FIJOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.</p>

	<p>ÍTEM 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS PARA LAS ESTACIONES, SUBESTACIONES, PUESTOS DE POLICÍA, VIVIENDAS FISCALES, ESPECIALIDADES Y DEMÁS INSTALACIONES POLICIALES UBICADAS EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABA, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN TOTAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.</p> <p>Los recurso comprometidos se encuentran discriminados en el anexo 3 del contrato.</p>																																				
<p>CLAUSULA TERCERA - VALOR</p>	<p>Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 846.465.533,36) M/L INCLUIDA LA ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU), VALOR DEL IVA SOBRE LA UTILIDAD, Y DEMÁS IMPUESTOS Y TRIBUTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, distribuidos de la siguiente manera, así:</p> <p>ÍTEM 2: Suma de ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos (\$846.465.533,36) moneda legal, distribuidos así:</p> <table><tr><th>Edificación</th><th>Recurso 10</th><th>Clasificación de la edificación</th></tr><tr><td>Estación de Policía Turbo</td><td>\$ 62.851.623,76</td><td>A1</td></tr><tr><td>Estación de Policía Carepa</td><td>\$ 64.192.041,00</td><td>A1</td></tr><tr><td>Estación de Policía Mutatá</td><td>\$ 78.570.950,71</td><td>A1</td></tr><tr><td>Estación de Policía Apartadó</td><td>\$ 63.164.731,52</td><td>A1</td></tr><tr><td>Estación de Policía San Juan de Urabá</td><td>\$ 39.759.545,40</td><td>A2</td></tr><tr><td>Subestación de Policía Currulao</td><td>\$ 39.613.297,95</td><td>A1</td></tr><tr><td>Subestación de Policía Belén de Bajirá</td><td>\$ 82.753.475,82</td><td>A1</td></tr><tr><td>Estación de Policía Necolí</td><td>\$ 99.250.639,74</td><td>A1</td></tr><tr><td>Subestación de Policía Sapzurro</td><td>\$ 62.299.883,37</td><td>A4</td></tr><tr><td>DIRAN (Necolí)</td><td>\$ 254.009.344,09</td><td>A4</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 846.465.533,36</td><td></td></tr></table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.</p> <p>Precios unitarios discriminados en el anexo No. 3 con carácter vinculante al contrato.</p>	Edificación	Recurso 10	Clasificación de la edificación	Estación de Policía Turbo	\$ 62.851.623,76	A1	Estación de Policía Carepa	\$ 64.192.041,00	A1	Estación de Policía Mutatá	\$ 78.570.950,71	A1	Estación de Policía Apartadó	\$ 63.164.731,52	A1	Estación de Policía San Juan de Urabá	\$ 39.759.545,40	A2	Subestación de Policía Currulao	\$ 39.613.297,95	A1	Subestación de Policía Belén de Bajirá	\$ 82.753.475,82	A1	Estación de Policía Necolí	\$ 99.250.639,74	A1	Subestación de Policía Sapzurro	\$ 62.299.883,37	A4	DIRAN (Necolí)	\$ 254.009.344,09	A4	TOTAL	\$ 846.465.533,36	
Edificación	Recurso 10	Clasificación de la edificación																																			
Estación de Policía Turbo	\$ 62.851.623,76	A1																																			
Estación de Policía Carepa	\$ 64.192.041,00	A1																																			
Estación de Policía Mutatá	\$ 78.570.950,71	A1																																			
Estación de Policía Apartadó	\$ 63.164.731,52	A1																																			
Estación de Policía San Juan de Urabá	\$ 39.759.545,40	A2																																			
Subestación de Policía Currulao	\$ 39.613.297,95	A1																																			
Subestación de Policía Belén de Bajirá	\$ 82.753.475,82	A1																																			
Estación de Policía Necolí	\$ 99.250.639,74	A1																																			
Subestación de Policía Sapzurro	\$ 62.299.883,37	A4																																			
DIRAN (Necolí)	\$ 254.009.344,09	A4																																			
TOTAL	\$ 846.465.533,36																																				

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	<p>APLICA PARA EL ITEMS 2:</p> <p>La Policia Nacional – Departamento de Policía Urabá, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:</p> <p>Pagos parciales: Equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas Actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al 100% del avance físico real de obra resultado del diagnóstico elaborado, estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato.</p> <p>Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial mensual y para realizarlo se debe entregar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acta Parcial• Factura de venta.• Balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial.• Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social• Certificación pagos del FIC• Memorias de cantidades de obra ejecutadas.• Registro fotográfico digital del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al acta parcial <p>Nota 1: Si se presentan items no previstos, se deberá contar con la respectiva modificación del contrato donde se evidencie la inclusión de ítem no previsto.</p> <p>Nota 2: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por el Departamento de Policía Urabá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).</p> <p>Nota 3: El valor mensual a cancelar debe ser proporcional al tiempo de ejecución del contrato, esto es el presupuesto oficial dividido entre los meses de ejecución, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales pueden sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se debe tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.</p> <p>Nota 4: Para tramitar el último pago parcial, se deberá contar con el Acta de recibo de las instalaciones intervenidas, lo deberá estar suscrita por el contratista, supervisor del contrato, el designado como apoyo a la supervisión y el ordenador del Gasto (Anexo N° 20).</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Dirección Administrativa y Financiera, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p> <p>El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Urabá del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p>
---	--

	<p>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Urabá.</p> <p>Los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: WILMAR LOZANO MOSQUERA, NIT 1077427408-6 BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: Cuenta de ahorros NUMERO DE CUENTA: 83178439092 OFICINA: Apartadó-Antioquia.</p>																																								
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3518 del 03 de marzo de 2018, expedido por el jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.																																								
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del año 2018.																																								
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución de la obra se realizará en las siguientes Instalaciones:																																								
	PARA EL ÍTEM 2																																								
	<table><tr><th>UNIDAD</th><th>ESCRITURA PÚBLICA</th><th>DIRECCIÓN DEL PREDIO</th><th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th></tr><tr><td>ESTACIÓN DE POLICÍA TURBO</td><td>659</td><td>Kilómetro 5 vía a Apartadó</td><td>034-53032</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE POLICÍA CAREPA</td><td>121</td><td>Carrera 80 no. 76-21 vía a Chigorodó</td><td>008-23861</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE POLICÍA MUTATA</td><td>2064</td><td>Carrera 10 no. 11-41</td><td>011-05084</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE POLICÍA APARTADO</td><td>769</td><td>Calle 98 no. 99-11 barrio los fundadores</td><td>008-50618</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JUAN DE URABÁ</td><td>142</td><td>Carrera 20 calle 23 esquina</td><td>034-19266</td></tr><tr><td>SUBESTACIÓN DE POLICÍA CURRULAO</td><td>698</td><td>Carrera 50 no. 48-45 vi principal</td><td>034-31617</td></tr><tr><td>SUBESTACIÓN DE POLICÍA BELÉN DE BAJIRA</td><td>1394</td><td>Paraje Bajirá</td><td>007-44438</td></tr><tr><td>ESTACIÓN DE POLICÍA NECOCLI</td><td>358</td><td>Carrera 50 calle la punta no. 46-137</td><td>034-37679</td></tr><tr><td>SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAPZURRO</td><td>127</td><td>Frente a placa polideportiva</td><td>180-22794</td></tr></table>	UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESTACIÓN DE POLICÍA TURBO	659	Kilómetro 5 vía a Apartadó	034-53032	ESTACIÓN DE POLICÍA CAREPA	121	Carrera 80 no. 76-21 vía a Chigorodó	008-23861	ESTACIÓN DE POLICÍA MUTATA	2064	Carrera 10 no. 11-41	011-05084	ESTACIÓN DE POLICÍA APARTADO	769	Calle 98 no. 99-11 barrio los fundadores	008-50618	ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JUAN DE URABÁ	142	Carrera 20 calle 23 esquina	034-19266	SUBESTACIÓN DE POLICÍA CURRULAO	698	Carrera 50 no. 48-45 vi principal	034-31617	SUBESTACIÓN DE POLICÍA BELÉN DE BAJIRA	1394	Paraje Bajirá	007-44438	ESTACIÓN DE POLICÍA NECOCLI	358	Carrera 50 calle la punta no. 46-137	034-37679	SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAPZURRO	127	Frente a placa polideportiva	180-22794
	UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA																																					
	ESTACIÓN DE POLICÍA TURBO	659	Kilómetro 5 vía a Apartadó	034-53032																																					
	ESTACIÓN DE POLICÍA CAREPA	121	Carrera 80 no. 76-21 vía a Chigorodó	008-23861																																					
	ESTACIÓN DE POLICÍA MUTATA	2064	Carrera 10 no. 11-41	011-05084																																					
	ESTACIÓN DE POLICÍA APARTADO	769	Calle 98 no. 99-11 barrio los fundadores	008-50618																																					
	ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JUAN DE URABÁ	142	Carrera 20 calle 23 esquina	034-19266																																					
	SUBESTACIÓN DE POLICÍA CURRULAO	698	Carrera 50 no. 48-45 vi principal	034-31617																																					
SUBESTACIÓN DE POLICÍA BELÉN DE BAJIRA	1394	Paraje Bajirá	007-44438																																						
ESTACIÓN DE POLICÍA NECOCLI	358	Carrera 50 calle la punta no. 46-137	034-37679																																						
SUBESTACIÓN DE POLICÍA SAPZURRO	127	Frente a placa polideportiva	180-22794																																						

	BASE ANTINARCÓTICOS NECOCLÍ	392	Vereda el Bobal, municipio de Necoclí	034-65622
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.			

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **GERSON FAJARDO GUEVARA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA



WILMAR LOZANO MOSQUERA
Cédula No. 1077427408 expedida en Quibdó

Elaboró: PT. Carlos Augusto Palacios Román
Analista de Contratos DEURA
Revisó: IT. Silvenio Ricardo Herrera Santamaría
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: TE. Andrés Felipe Sánchez Sánchez
Asesor Jurídico DEURA
Fecha de elaboración: 22 de mayo de 2018
Ubicación: D:\mis documentos/año2018

Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296275
deura.ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas generales de construcción y materiales, que comprende la descripción de las actividades de los ítems del **Anexo No. 8 "OFERTA ECONOMICA"**, solicitados en los términos expresados y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso No. PN DEURA SA MC 034 2018, se encuentran como anexo al presente contrato y están publicadas como anexo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública página www.colombiacompra.gov.co, **SECOP II**.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **GERSON RIVARDO GUEVARA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA



WILMAR LOZANO MOSQUERA
Cédula No. 1077427408 expedida en Quibdó

Elaboró: PT. Carlos Augusto Palacios Roman
Analista de Contratos DEURA
Revisó: IT. Silvano Ricardo Herrera Santamaria
Jefe Grupo de Contratos DEURA
Revisó: TE. Andrés Felipe Sánchez Sánchez
Asesor Jurídico DEURA
Fecha de elaboración: 22 de mayo de 2018
Ubicación: D:\mis documentos\afno2018

Kilómetro 5 Vía a Carepa Corregimiento El Reposo
Apartadó, teléfono: (4) 8296275
deura_ofcon-co2@policia.gov.co
www.policia.gov.co